## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:

Proceso EJECUTIVO SINGULAR de FIDUAGRARIA S.A contra DARIO

**BARRIOS QUIJANO** 

No.253684089001 2012 00012 00

Como la parte ejecutante ahora presenta avalúo catastral del Bien Inmueble objeto de la medida cautelar, deberá cumplir con estrictez las exigencias que prevé el artículo 444 del Código General del Proceso, es decir, optar si se inclina por el avalúo comercial o por el avalúo catastral. De optar por el avalúo comercial deberá dar cumplimiento a la exigencia establecida en el numeral 4º de la norma en comento.

Si se optare por el avalúo catastral, la parte demandante deberá allegar la respectiva certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Notifiquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 010 DE HOY 15 de abril de 2021

La Secretaria

KATHERÎNE J. JIMÉNEZ CUBILLOS